



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL CORRESPONDIENTE PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARAGÓN 2021, FINANCIADOS POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, D. Manuel Blasco Marqués, Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de esta adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de septiembre de 2023.

Por parte de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón D. Álvaro Salesa Puente Presidente de la Mancomunidad, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta Adenda y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 30.070.000 de euros.

El artículo 71.51ª del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de fecha 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Turismo. El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en el artículo 9 que corresponde al Departamento de Medio Ambiente y turismo entre otras áreas de actuación, la del turismo.



El Gobierno de Aragón en su Consejo de Gobierno celebrado el 5 de octubre de 2022 toma como acuerdos del mismo la aprobación de la concesión directa de una subvención directa al Ayuntamiento de Benasque, al Ayuntamiento de Daroca, a la Mancomunidad el Alto Valle del Aragón y a la Comarca del Matarraña/Matarranya mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las entidades nombradas para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino de cada una de estas entidades locales.

En el caso del Ayuntamiento de Montanuy y la suscripción con él del convenio de colaboración para el desarrollo de su Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, dicho acuerdo se tomó en el Consejo de Gobierno del Gobierno de Aragón celebrado el 16 de noviembre de 2022 en los mismos términos que lo señalado para los 4 Planes anteriores.

Asimismo, el Gobierno de Aragón en su Consejo de Gobierno celebrado el 5 de octubre de 2022, acuerda aprobar el convenio con la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U., para designarla como entidad colaboradora en la gestión de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística de 2021.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de las entidades locales beneficiarias de los diferentes Planes de Sostenibilidad Turística que forman parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón 2021. La aportación dineraria está reflejada en el Plan Territorial de Aragón 2021 como gastos de gestión.

El fin es dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos. El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable”.

En este sentido este convenio canaliza la concesión de una subvención directa a favor de las entidades relacionadas arriba por lo que resulta aplicable la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Segundo.- Con fecha 25 de octubre de 2022 se firmó el convenio entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan De Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-Next Generation Eu, publicándose en el BOA nº 238 de 12 de diciembre de 2022 ,cuyo objeto es la construcción de una infraestructura de transporte por cable para unir las estaciones de esquí de Candanchú y Astún .

Al objeto de establecer un marco adecuado y coordinado de colaboración para que la infraestructura se pueda llevar a cabo y pueda cumplir su finalidad socioeconómica mediante su explotación, el Consejo de Gobierno del día 27 de febrero de 2023 ha aprobado un convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés S.L.U, la Estación Invernal del Valle de Astún, S.A. y Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A. Dicho convenio establece los



compromisos mutuos básicos para el impulso de la unión de estaciones mediante el transporte por cable.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2023 tuvo lugar la reunión de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón en la que se aprueba un nuevo cuadro actuaciones del Plan de Sostenibilidad de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón ajustándolo a las anualidades del 2023 y 2024, atendiendo al informe proporcionado en referencia al nivel de ejecución de dicha actuación.

En dicha reunión se informa de las etiquetas a las que podrían acogerse los beneficiarios de la convocatoria 2021 en Aragón de conformidad con las etiquetas establecidas en el Anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, se indica que las acciones del Plan de 2021 de la Mancomunidad se podrían adscribir a la etiqueta 066 bis, 029 y 073.

Así mismo se insistió en el cumplimiento de los hitos 220 y 221, cuestión que debe quedar perfectamente reflejada en el clausulado del convenio.

Por último, en dicha Acta se concreta que sería recomendable elaborar un documento de análisis del cumplimiento de los DNSH y la clasificación de riesgo como complemento al informe de impacto ambiental para que quede bien documentado.

Cuarto.- Procede por ello modificar el Convenio de Colaboración firmado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiados por fondos de la Unión Europea-Next Generation Eu, incorporando las nuevas etiquetas climáticas así como la nueva distribución de anualidades de las actuaciones incluidas en el mismo y análisis del cumplimiento del principio DNSH.

Por cuanto antecede y de conformidad con el Acta de la Comisión Bilateral entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón de 24 de marzo de 2023, las partes intervinientes formalizan la presente Adenda de modificación del Convenio de Colaboración firmado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan De Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifican las siguientes cláusulas del Convenio de Colaboración firmado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Gobierno de Aragón y la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón para la ejecución del Plan De Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón 2021:

1º-Cláusula primera punto 2 que queda redactada como sigue

“Así mismo, el PSDT objeto de este convenio se enmarca en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación y evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), así como en el hito 220, relativo a la ejecución del 75 % en 2024 de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2021, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino en cuanto a la ejecución del 25% restante.”



2º-Cláusula segunda punto 4. Adecuación a etiquetas climáticas que queda redactada como sigue

“4. Adecuación a etiquetas climáticas

4.1 Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR, son las siguientes:

-066bis “Otros ferrocarriles de nueva construcción o mejorados eléctricos/cero emisiones” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

- etiqueta 029 “Energía renovable solar” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

-etiqueta 073 “Infraestructura de transporte urbano limpio” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

4.2 La distribución en función del punto 8.2.2. Inversión mínima por ejes señalado en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos y, atendiendo a las descripciones de las actuaciones que allí aparecen, serán:

-Las actuaciones que deberán identificarse con etiqueta climática 100% en el ámbito de la transición verde y sostenible son las referidas a actuaciones de adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras. Contempladas en el eje 1.

-Las actuaciones que deberán identificarse con etiqueta climática 40% en el ámbito de la transición verde y sostenible son las referidas a actuaciones de restauración ambiental, medidas de economía circular, en servicios públicos, gestión de uso público en espacios naturales y puesta en valor de servicios ecosistémicos. Contempladas en el eje 1 de actuación.

-Las actuaciones que deberán identificarse con etiqueta climática 100% en el ámbito de la eficiencia energética son las referidas a actuaciones de mitigación al cambio climático, energías renovables, descarbonización y movilidad sostenible. Contempladas en el eje 2 de actuación.

4.3 Actuaciones identificadas (según referencia del Anexo I):

- Telecabinas conexión: etiqueta 066bis “Otros ferrocarriles de nueva construcción o mejorados eléctricos/cero emisiones” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

- Marquesinas fotovoltaicas: etiqueta 029 “Energía renovable solar” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

- Puntos recarga Coches eléctricos: etiqueta 073 “Infraestructura de transporte urbano limpio” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

-Conversión estaciones a Bikepark: etiqueta 073 “Infraestructura de transporte urbano limpio” con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.”

3º-Cláusula tercera GASTOS SUBVENCIONABLES punto 1 que queda redactada como sigue:

“GASTOS SUBVENCIONABLES

1.Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados desde el 13 de enero de 2022, fecha de publicación en el BOE de la Resolución de la Secretaría



de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, hasta el 31 de marzo de 2026.”

4ªCláusula décima PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN punto 1 que queda redactada como sigue:

“PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

1. Se podrá justificar la ejecución del proyecto hasta el 31 de marzo de 2026, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.”

Segunda.- Se da nueva redacción al punto 2 del Anexo I “CALENDARIO CON HITOS Y OBJETIVOS Y PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ANUALIDADES” ajustándolo a las anualidades del 2023 y 2024 según Anexo adjunto.

Tercera.- Se incorpora un nuevo Anexo II como documento de análisis del cumplimiento de los DNSH y la clasificación de riesgo para su cumplimentación por la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón ,en el que se incluye una condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD.

Cuarta.- Se mantiene la aplicación del resto de cláusulas establecidas en el convenio inicial no afectadas por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes electrónicamente la presente adenda



ANEXO I.2 CALENDARIO CON HITOS Y OBJETIVOS Y PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ANUALIDADES

2. CALENDARIO CON HITOS Y OBJETIVOS DESGLOSADO POR ANUALIDADES

ACTUACION	DESGLOSES PPTOS POR ANUALIDADES Y EJES IVA			DESGLOSES DE BASE+ IVA POR ACTUACIONES Y EJES		
ACTUACIONES	ANUALIDAD 2023(IVA INCLUIDO)	ANUALIDAD 2024(IVA INCLUIDO)	TOTALES POR ANUALIDAD	PRESUPUESTO BASE SIN IVA	IVA 21%	TOTALES BASE MAS IVA
Elaboración para puesta en marcha de servicio de transporte por cable de personas, y por contrata o subcontrata de quien, resuelta a externo de uno o varios, licitados aislada o conjuntamente, de los documentos técnicos legalmente necesarios previstos al caso, y que, sin hacer relación exhaustiva, serian Proyecto Básico, Topografía básica, Elaboración del estudio de impacto ambiental PIDA Avalanchas, Redacción proyecto eléctrico, Paleontología y arqueología, Topografía y geotecnia. Estudio socio-económico, y otros no citados exhaustivamente hasta el del presupuesto básico final que sigue para posteriores.	56.000,00 €	335.000,00 €	391.000,00 €	323.140,50 €	67.859,50 €	391.000,00 €
Ejecución inversión imputable en convenio.	15.000,00 €	7.485.000,00 €	7.500.000,00 €	6.198.347,11 €	1.301.652,89 €	7.500.000,00 €
TOTAL EJE 1	71.000,00 €	7.820.000,00 €	7.891.000,00 €	6.521.487,60 €	1.369.512,40 €	7.891.000,00 €
Marquesinas fotovoltaicas para aparcamientos	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €
Puestos recarga coches eléctricos	5.000,00 €	1.000,00 €	6.000,00 €	4.958,68 €	1.041,32 €	6.000,00 €
TOTAL EJE 2	15.000,00 €	11.000,00 €	26.000,00 €	21.487,60 €	4.512,40 €	26.000,00 €
Señalización 7 parkings disuasorios	3.000,00 €	4.000,00 €	7.000,00 €	5.785,12 €	1.214,88 €	7.000,00 €
Plan estratégico y comunicación	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000,00 €
Acción digitalización empresas turísticas	3.000,00 €	4.000,00 €	7.000,00 €	5.785,12 €	1.214,88 €	7.000,00 €
Digitalización 5 oficinas información al visitante	3.000,00 €	4.000,00 €	7.000,00 €	5.785,12 €	1.214,88 €	7.000,00 €
Sistema de Evaluación basado en plataforma escucha activa	3.000,00 €	8.000,00 €	11.000,00 €	9.090,91 €	1.909,09 €	11.000,00 €
TOTAL EJE 3	18.000,00 €	26.000,00 €	44.000,00 €	36.363,64 €	7.636,36 €	44.000,00 €
Plataforma inteligente que recoja todos los recursos de las estaciones en base a GIS	4.000,00 €	10.000,00 €	14.000,00 €	11.570,25 €	2.429,75 €	14.000,00 €
Conversión a estaciones bikepark	4.000,00 €	14.000,00 €	18.000,00 €	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000,00 €
Diseño creación a implantación de nuevos productos turísticos.	3.000,00 €	4.000,00 €	7.000,00 €	5.785,12 €	1.214,88 €	7.000,00 €
TOTAL EJE 4	11.000,00 €	28.000,00 €	39.000,00 €	32.231,40 €	6.768,60 €	39.000,00 €
TOTALES BASE MAS IVA EJES 1,2,3,4 POR ANUALIDADES IVA INCLUIDO				6.611.570,24 €	1.388.429,76 €	8.000.000,00 €



ANEXO II

Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

- Identificación de la actuación Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mancomunidad Alto Valle del Aragón
- Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 14
- Medida C14.I01.P02 1
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida :066 bis,029 y 073

D./D^a.....
., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
.....
....., con
CIF..... en calidad de,

DECLARA
Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto
denominado

.....
...
.....
...
.....
...y éste cumple lo siguiente:

A.Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1.Mitigación del cambio climático.
- 2.Adaptación al cambio climático.
- 3.Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4.Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5.Prevenición y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6.Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B.Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Destacando:

- Telecabina de conexión de los parkings de las estaciones de esquí de Astún y Candanchú
- 18 Marquesinas fotovoltaicas para aparcamiento
- Puntos recarga Coches eléctricos
- Sensorización de 7 parkings disuasorios
- Digitalización de las 5 oficinas de atención al visitante
- Conversión estaciones a Bikepark
- Diseño, creación e implantación de nuevos productos turísticos

Dichas actividades requieren la aplicación de la siguiente condicionalidad específica atendiendo al PRTR, la CID y la Guía DNSH de MITERD, según el artículo 6.1 del convenio:

En las actuaciones que implique rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:

Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación



existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

Para transición a una economía circular:

1-Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2-Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3-Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

C.Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D.Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01) , a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo

1.Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2.Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3.Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4.Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5.Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos



peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentarla eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6.Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7.Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E.Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.